

## BASES DE POSTULACIÓN PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA ESTUDIOS DE NIVEL TÉCNICO, TECNOLÓGICO SUPERIOR Y TERCER NIVEL EN EL PAÍS – BECAS OTORGADAS POR LEY

### A. ANTECEDENTES

A partir del año 2008, con la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador, se inicia una nueva etapa de desarrollo, en el cual la educación es un derecho garantizado, un bien público y un área prioritaria del Estado. Además, se establece su gratuidad inclusive hasta el tercer nivel en el sistema público.

La Carta Magna en el Título II Derechos, el numeral 2, del artículo 11, establece entre otros, que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: *“2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio – económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad.”*

Además, el artículo 26 establece que: *“La Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área priorizada de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.

La educación de alto nivel, es uno de los pilares fundamentales por el cual se encamina la posibilidad de alcanzar un modelo de desarrollo endógeno, en especial para las poblaciones menos instruidas, capacitadas y por ende más vulnerables.

En este contexto, como línea general en el ámbito de educación superior el Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021 establece que *“se debe posicionar al Sistema de Educación Superior del país como un referente de la región, revisando que los mecanismos de acceso y asignación de cupos sean los más adecuados; ampliando la oferta académica a través de la formación técnica y tecnológica superior; (...) impulsando programas de becas para profundizar la inclusión; articulando a las IES Públicas, cofinanciadas y autofinanciadas, tanto nacionales como aquellas que operan bajo convenios internacionales en el marco del ejercicio de la autonomía responsable, que reconoce el papel fundamental y complementario de todas ellas para la consecución de los Objetivos Nacionales de Desarrollo”*.

La Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 183, establece que son funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia” y “Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana (...)”* entre otras.

Mediante Acuerdo Nro. 2015-160 el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación resuelve expedir el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.

En este sentido la Senescyt implementa el Programa de Becas Nacionales para estudios de grado – Becas otorgadas por Ley, enfocado en financiar estudios de nivel técnico, tecnológico superior y tercer nivel en el país, a personas naturales, en goce de los derechos de ciudadanía ecuatoriana, que por mandato de la Ley corresponde este derecho a fin de garantizar su acceso, permanencia, movilidad territorial, egreso del sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión y equidad social, y que posibiliten una verdadera movilidad social de conformidad con la normativa vigente.

El “PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA ESTUDIOS DE NIVEL TÉCNICO, TECNOLÓGICO SUPERIOR Y TERCER NIVEL EN EL PAÍS – BECAS OTORGADAS POR LEY” integra diversos componentes que se diseñan al amparo de varios cuerpos normativos: la Constitución de la República del Ecuador; Ley Orgánica de Educación Superior (LOES); Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales; Ley Orgánica de Discapacidades; la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; y la Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 48, establece que “el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 2. (...) la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación. El artículo 66 ibídem, señala: “Se reconoce y garantizará a las personas: 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.”

El artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades define a la persona con discapacidad como “aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional”.

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo 9, determina los derechos de las y los deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento: “En esta Ley prevalece el interés prioritario de las y los deportistas, siendo sus derechos los siguientes: (...) h) Acceder a los programas de becas y estímulos económicos con base a los resultados obtenidos”. El Art. 106 del mismo cuerpo normativo, establece sobre las becas: “El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (IECE) desarrollará un programa especial para el otorgamiento de becas para las y los deportistas de nivel formativo y alto rendimiento, preseleccionados por el Ministerio Sectorial.”

El artículo 27 de la referida Ley determina que: “Conforman el deporte formativo las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes: a) Clubes Deportivos Especializados Formativos; b) Ligas Deportivas Cantonales; c) Asociaciones Deportivas Provinciales; d) Federaciones Deportivas Provinciales; e) Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR); y, f) Federación Ecuatoriana de Deporte Adaptado y/o Paralímpico”.

El artículo 46 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece que: “Conforman el deporte de alto rendimiento las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes: a) Clubes Deportivos Especializados; b) Federaciones Ecuatorianas por Deporte; c) Federaciones Deportivas Nacionales por Discapacidad; d) Comité Paralímpico Ecuatoriano; y, e) Comité Olímpico Ecuatoriano”.

La Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, señala en su artículo 3: “Declaratoria y beneficios: Se declara de interés social y público la protección de los héroes y heroínas nacionales. Los beneficios por la presente Ley se consideran como derechos adquiridos del héroe o heroína nacional. En caso de muerte del titular, recibirán los beneficios en el siguiente orden de prelación: sus cónyuges y convivientes en unión libre legalmente reconocida, sobreviviente; los hijos e hijas menores de edad; mayores de edad con discapacidad total o parcial permanente, en forma proporcional; y los padres (...). 3) El Estado otorgará becas completas para que puedan cursar sus estudios hasta el tercer nivel; inclusive para la admisión en planteles de educación privada, previa evaluación satisfactoria.”

Asimismo, la Disposición Final Primera de esta Ley alude a todas aquellas personas beneficiadas por la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995, publicada en el Registro Oficial No. 666 de 31 de marzo de 1995 y sus reformas; y quienes estén registrados en las órdenes generales del Ministerio de Defensa Nacional como combatientes en el conflicto de 1981, estableciendo que “El Estado asignará cupos anuales para becas de estudio completas a los ex combatientes y a sus hijas e hijos menores de edad y mayo-

*res de edad con discapacidad total o parcial permanente que en su calidad de estudiantes, y por su origen socioeconómico, etnia, género, discapacidad o lugar de residencia, entre otros, encuentren dificultades para ingresar, mantener y finalizar su formación educativa integral, hasta el tercer nivel”.*

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres señala en su artículo 1: *“El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado (...), mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención protección y reparación de las víctimas”.* El artículo 4 numeral 4 de la referida Ley define a las víctimas como: *“Se considera a la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro de la familia”.* Su numeral 11 determina que el Registro Único de violencia contra las mujeres: *“Es un registro georreferenciado de violencia contra las mujeres que consignará los datos de sexo, edad, auto identificación étnica, condición sexo-genérica, nivel de instrucción, condición migratoria, estado civil de la víctima y de la persona agresora, el tipo de violencia, la existencia de denuncias anteriores, sentencia y otros datos adicionales que respondan a los estándares internacionales de derechos humanos.”*

El artículo 25 literal a) de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres determina como atribuciones y deberes de la Senescyt: *“Diseñar la política pública de educación superior con enfoque de género, respecto de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres (...) k) Generar mecanismos como becas, créditos y otras formas de apoyo económico para garantizar el derecho de las mujeres a la educación superior y a la permanencia y culminación de sus estudios.”*

La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres dispone que: *“Las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación de violencia contra las mujeres, tendrán el plazo máximo de doce meses contados a partir de la publicación de la presente ley, para implementar planes, programas, proyectos, servicios públicos, destinar recursos humanos y bienes, adecuar registros, bases de datos o cualquier otra forma de información o tecnologías, de acuerdo a lo establecido en este cuerpo legal”.* La Disposición Transitoria Séptima establece: *“Confórmese la Mesa para la construcción del Registro Único de Violencia contra las Mujeres, con todas las instituciones públicas que conforman el sistema, para que en el plazo de 6 meses se presente el Registro Único de Violencia contra las Mujeres, base de la correcta aplicación de esta ley, está estará encabezada y dirigida por el Ministerio rector en Seguridad Ciudadana y Orden Público”.*

La Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador, señala en su artículo 2: *“El Estado ecuatoriano reconoce su responsabilidad objetiva sobre las violaciones de los derechos humanos documentadas por la Comisión de la Verdad y reconoce que las víctimas sufrieron vulneraciones injustificables contra su vida, libertad, integridad y dignidad por lo que debe garantizarse, a ellas y la sociedad ecuatoriana, sin dilaciones, el derecho al conocimiento de la verdad de los hechos, a la justicia, la reparación y la no repetición de los hechos ocurridos.”*

El artículo 3 de la Ley ídem consagra el principio de reparación integral por el cual: *“La reparación integral buscará la solución que objetiva y simbólicamente restituya a la víctima sus derechos, al estado anterior a la comisión del daño e incluirá el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado”.*

Con el objeto de implementar las medidas de reparación referidas, el artículo 4 de la Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador crea el Programa de Reparación, por vía administrativa, para las víctimas de violaciones de los derechos humanos documentadas por la Comisión de la Verdad, y cuya implementación le corresponde a la Defensoría del Pueblo.

El artículo 5 de la Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador determina que serán beneficiarios de las medidas individuales del programa de reparación por vía administrativa, *“(...) las víctimas directas de las violaciones de dere-*

chos humanos documentadas por la Comisión de la Verdad y también los cónyuges o parejas por unión de hecho y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, en los casos y condiciones determinados en esta Ley.

Tanto las víctimas, como sus cónyuges, parejas por unión de hecho y familiares consanguíneos hasta el segundo grado de parentesco, accederán directamente a las medidas de reparación desarrolladas por el programa de reparación por vía administrativa”.

## B. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El “PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA ESTUDIOS DE NIVEL TÉCNICO, TECNOLÓGICO SUPERIOR Y TERCER NIVEL EN EL PAÍS – BECAS OTORGADAS POR LEY” de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene por objetivo conceder becas a las personas naturales en goce de los derechos de ciudadanía ecuatoriana, que por mandato de la Ley corresponde este beneficio, para que puedan cursar estudios de nivel técnico o tecnológico superior y tercer nivel, en instituciones de educación superior del país.

## C. COMPONENTES DEL PROGRAMA

El programa de becas nacionales de grado otorgadas por ley contempla los siguientes componentes:

**Cuadro 1: Componentes del Programa**

NOMBRE DEL COMPONENTE Y BASE LEGAL	GRUPO OBJETIVO
<p><b>Deportistas de alto rendimiento</b></p> <p>Ley del Deporte, Educación Física y Recreación:</p> <p>“Art. 9.- De los derechos de las y los deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento.- En esta Ley prevalece el interés prioritario de las y los deportistas, siendo sus derechos los siguientes: h) Acceder a los programas de becas y estímulos económicos con base a los resultados obtenidos.”</p> <p>“Art. 106.- De las Becas.- El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (IECE) desarrollará un programa especial para el otorgamiento de becas para las y los deportistas de nivel formativo y alto rendimiento, preseleccionados por el Ministerio Sectorial.”</p>	<p>De conformidad a lo determinado en el literal h del numeral 9 de la Ley del Deporte, Educación y Cultura Física, quienes acrediten ser deportistas de deportistas de alto rendimiento o de nivel formativo.</p>
<p><b>Personas con discapacidad</b></p> <p>Constitución de la República del Ecuador</p> <p>“Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación.”</p> <p>Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades</p> <p>“Art. 1.- De la persona con discapacidad.- Para efectos de este Reglamento y en concordancia con lo establecido en la Ley, se entenderá por persona con discapacidad a aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida</p>	<p>De conformidad a lo determinado en el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Discapacidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas con discapacidad leve (entre 30% - 39%)</li> <li>• Personas con discapacidad moderada (40% al 49%)</li> <li>• Personas con discapacidad grave y muy grave (del 50% en adelante)</li> </ul>



<p>diaria, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional.”</p>	
<p><b>Héroes y heroínas nacionales</b></p> <p>Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales</p> <p>“Art. 3.- <i>Declaratoria y beneficios: Se declara de interés social y público la protección de los héroes y heroínas nacionales. Los beneficios por la presente Ley se considerarán como derechos adquiridos del héroe o heroína nacional. En caso de muerte del titular, recibirán los beneficios en el siguiente orden de prelación: sus cónyuges y convivientes en unión libre legalmente reconocida, sobreviviente; los hijos e hijas menores de edad; mayores de edad con discapacidad total o parcial permanente, en forma proporcional; y los padres. Los beneficios son los siguientes: 3) El Estado otorgará becas completas para que puedan cursar sus estudios hasta el tercer nivel; inclusive para la admisión en planteles de educación privada, previa evaluación satisfactoria.</i>”</p> <p>“DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- <i>Todas aquellas personas beneficiadas por la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995, publicado en el Registro Oficial No. 666 de 31 de marzo de 1995 y sus reformas; y quienes estén registrados en las órdenes generales del Ministerio de Defensa Nacional como combatientes en el conflicto de 1981, recibirán los siguientes beneficios: 1. El Estado asignará cupos anuales para becas de estudio completas a los ex combatientes y a sus hijas e hijos menores de edad y mayores de edad con discapacidad total o parcial permanente que en su calidad de estudiantes, y por su origen socioeconómico, etnia, género, discapacidad o lugar de residencia, entre otros, encuentren dificultades para ingresar, mantener y finalizar su formación educativa integral, hasta el tercer nivel.</i>”</p>	<p>De conformidad con lo determinado en el artículo 3 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, podrán beneficiarse de una beca quienes hayan sido declarados héroes o heroínas nacionales. En caso de muerte del titular accederán en orden de prelación a este beneficio:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cónyuges y convivientes en unión libre legalmente reconocida, sobrevivientes.</li><li>• Hijos/as menores de edad.</li><li>• Hijos/as mayores de edad con discapacidad total o parcial, debidamente certificada por la autoridad competente.</li><li>• Padres.</li></ul>
<p><b>Reparación de derechos</b></p> <p>Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador</p> <p>“Art. 5.- <i>Personas beneficiarias de las medidas individuales del programa de reparación por vía administrativa.- Son beneficiarias de las medidas individuales del programa de reparación por vía administrativa, las víctimas directas de las violaciones de derechos humanos documentadas por la Comisión de la Verdad y también sus cónyuges o parejas por unión de hecho y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, en los casos y condiciones determinados en esta Ley.</i></p> <p><i>Tanto las víctimas, como sus cónyuges, parejas por unión de hecho y familiares consanguíneos hasta el segundo grado de parentesco, accederán directamente a las medidas de reparación desarrolladas por el programa de reparación por vía administrativa.</i>”</p>	<p>De conformidad con lo determinado en los artículos 2, 4 y 5 de la Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las víctimas directas de las violaciones de derechos humanos documentadas por la Comisión de la Verdad, y que formen parte del Programa de Reparación por vía administrativa de la Defensoría del Pueblo, sus cónyuges o parejas por unión de hecho y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.</li></ul> <p>Quienes sean beneficiarios/as de una beca por promulgación de Ley, disposición de autoridad pública competente u orden judicial, según lo determinado en la Disposición General Primera de estas bases.</p>

#### Víctimas de violencia contra las mujeres

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

*“Art. 1.- Objeto. El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.”*

*“Art. 4.- Definiciones. Para efectos de aplicación de la presente Ley, a continuación se definen los siguientes términos: 1. Violencia de género contra las mujeres.- Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, ginecoobstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado. 11. Registro Único de violencia contra las mujeres.- Es un registro georreferenciado de violencia contra las mujeres que consignará los datos de sexo, edad, auto identificación étnica, condición sexo-genérica, nivel de instrucción, condición migratoria, estado civil de la víctima y de la persona agresora, el tipo de violencia, la existencia de denuncias anteriores, sentencia y otros datos adicionales que respondan a los estándares internacionales de derechos humanos.”*

*“Art. 25.- Ente rector de Educación Superior. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: k) Generar mecanismos como becas, créditos y otras formas de apoyo económico para garantizar el derecho de las mujeres a la educación superior y a la permanencia y culminación de sus estudios”*

De conformidad a lo determinado en el artículo “4 numerales 1 y 11”<sup>1</sup> y 25 literal k de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, las víctimas directas (miembros del entorno inmediato de la víctima directa) que formen parte del Registro Único de violencia contra las mujeres, así como las víctimas indirectas que hayan sufrido cualquier clase de afectación.

#### D. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ÁREAS DEL CONOCIMIENTO

El “PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA ESTUDIOS DE NIVEL TÉCNICO, TECNOLÓGICO SUPERIOR Y TERCER NIVEL EN EL PAÍS – BECAS OTORGADAS POR LEY” otorgará becas para financiar la realización de estudios de nivel técnico, tecnológico superior y tercer nivel, en función de la oferta académica que las instituciones de educación superior públicas y particulares del país pongan a disposición, tanto para quienes vayan a iniciar sus estudios como para aquellos/as que los estén cursando regularmente<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Mediante Acta Nro. 119-2018 de fecha 20 de marzo del 2018 el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: 6 literales l y v,

<sup>2</sup> Se considerará que el estudiante se encuentra cursando regularmente estudios cuando está matriculado por lo menos en el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel académico (artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior).

## E. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS

El “PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA ESTUDIOS DE NIVEL TÉCNICO, TECNOLÓGICO SUPERIOR Y TERCER NIVEL EN EL PAÍS – BECAS OTORGADAS POR LEY” financia estudios de nivel técnico, tecnológico superior y tercer nivel, durante todo el periodo de estudios hasta su culminación, de acuerdo al siguiente esquema:

**Cuadro 2: Descripción, modalidad y duración de los estudios**

TIPO DE ESTUDIO	MODALIDAD	DURACIÓN MÁXIMA
Periodo de nivelación	Todas las modalidades reconocidas en el Sistema de Educación Superior.	<b>Nivelación de carrera:</b> hasta 6 meses.
Nivel técnico o tecnológico superior	Presencial y dual  La modalidad semipresencial aplica como excepción, únicamente, para los componentes de Deportistas de Alto Rendimiento y Personas con discapacidad	Hasta 3 años
Tercer nivel	Presencial para todos los componentes  La modalidad semipresencial aplica como excepción, únicamente, para los componentes de Deportistas de Alto Rendimiento y Personas con discapacidad	Hasta 6 años para realizar los estudios Hasta por un periodo académico adicional cuando el/la becario/a se acoja a lo establecido en la Disposición General Tercera del Reglamento de Régimen Académico y por lo tanto acceda a un plazo adicional para concluir con el proceso de titulación

**NO SE OTORGARÁN BECAS PARA PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE UTILICEN LOS MECANISMOS SEMIPRESENCIAL, A DISTANCIA O DE PARTICIPACIÓN VIRTUAL, A EXCEPCIÓN DE LO INDICADO EN EL CUADRO QUE ANTECEDE.**

En casos excepcionales, de los componentes que se especifican a continuación, se podrá extender el financiamiento del periodo de estudios hasta un tiempo máximo de 8 años, previa autorización formal emitida por la IES, siempre y cuando se enmarque en lo establecido en el artículo 80 de la LOES (es decir, se matricule y curse al menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período académico); la misma que se pondrá en consideración del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría para su aprobación:

- Hasta dos años adicionales
  - Personas con discapacidad: Discapacidad grave y muy grave (de 50% en adelante)
- Hasta un año adicional:
  - Deportistas de Alto Rendimiento
  - Personas con discapacidad: Discapacidad moderada (40% al 49%)
  - Víctimas de violencia contra la mujer, que tengan a su cargo el cuidado y manutención de hijos/as menores de edad y/o mayores de edad con discapacidad.

En el caso de postulantes que posean título de bachillerato, nivel técnico o tecnológico superior, que estén en disponibilidad de optar y/o continuar su formación, deberán postularse y presentarse a las convocatorias vigentes de becas que ofrece la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para cursar un nivel superior al que poseen actualmente, lo cual será verificado en:

- a. El Sistema Nacional de Información de Educación Superior, SNIESE.
- b. Base de datos de becarios/as de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (Senescyt) y el Instituto de Fortalecimiento del Talento Humano (IFTH).

## F. FINANCIAMIENTO Y RUBROS DE COBERTURA

El "PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA ESTUDIOS DE NIVEL TÉCNICO, TECNOLÓGICO SUPERIOR Y TERCER NIVEL EN EL PAÍS – BECAS OTORGADAS POR LEY", financia la realización de estudios de nivel técnico, tecnológico superior y tercer nivel para quienes vayan a iniciar los mismos o para quienes los estén cursando.

El financiamiento se otorgará a partir de la fecha de adjudicación de la beca por parte del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas y se extenderá hasta la culminación de los estudios.

Para aquellas personas que hayan sido exoneradas de cursar la nivelación de carrera, el financiamiento será a partir del primer periodo académico.

La beca cubrirá los rubros que se detallan a continuación:

**Cuadro 3: Rubros de cobertura**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Matrícula, Colegiatura	Cubre los costos de matrícula, colegiatura, y demás costos administrativos considerados obligatorios  Este valor podrá ser cancelado directamente a la IES, siempre que se cuente con la autorización formal por parte del/la becario/a; para lo cual deberá proporcionar la información bancaria correspondiente de la institución de educación superior	Se considerará el monto total establecido en la carta emitida por las instituciones de educación superior.  Se cubrirá el 100% de este rubro	Facturas o comprobantes de pago originales otorgadas por la institución de educación superior a nombre de el/la becario/a.



<p>Manutención</p>	<p>Contempla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros.</li> <li>• Gastos de materiales de estudio, compra de textos, paquetes de software y suscripción a revistas especializadas, que tengan relación a la temática y el plan de estudios.</li> </ul> <p>La manutención será reconocida por el tiempo que duren los estudios, incluidos los periodos de feriado y vacaciones.</p>	<p>1 Salario Básico Unificado (SBU) vigente, de manera mensual</p> <p><b>Monto adicional:</b> Excepcionalmente, se concederá medio (1/2) SBU vigente, adicional de manera mensual, a aquellos becarios que presenten condiciones de vulnerabilidad particulares, según lo determinado por la Senescyt.</p> <p>Se ha contemplado este beneficio para los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Héroes y heroínas nacionales: en los casos en los que tengan hijos con discapacidad grave o muy grave (50% en adelante).</li> <li>• Personas con discapacidad grave o muy grave (50% en adelante)</li> <li>• Víctimas de violencia contra mujeres, que tengan a su cargo el cuidado y manutención de hijos/as menores de edad y/o con discapacidad.</li> </ul>	<p>Al finalizar la nivelación especial o de carrera (en los casos que aplique), presentar el certificado de aprobación de la nivelación.</p> <p>Al finalizar cada periodo académico de carrera, presentar el certificado de notas, emitido por la IES y suscrito por la autoridad competente.</p> <p>Esta documentación deberá ser incorporada en el expediente del/la becario/a para la liquidación de su beca.</p>
<p>Pasaje de ida y retorno</p>	<p><b>Becarios/as de Galápagos:</b> Costo de un sólo pasaje aéreo en clase turista, económica o su equivalente, incluidas las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley, desde la provincia de Galápagos hasta el territorio continental del Ecuador, así como el pasaje de retorno desde Ecuador continental a la provincia de Galápagos, una vez al año.</p> <p>Este rubro no cubre los costos o tarifa de emisión de pasajes, ningún tipo de penalidad, tampoco cubre gastos de envío de documentación.</p> <p>Este rubro se cubrirá únicamente en el caso de becarios/as, residentes en la Región Insular, que por motivo de estudios deban desplazarse al continente.</p>	<p>Se tomará en cuenta como valor referencial el monto que conste en la cotización o factura del pasaje aéreo</p> <p>Hasta USD \$195.00, de manera anual, por el tiempo de duración de los estudios.</p>	<p>a) Con comprobantes de pago, tickets aéreos o facturas electrónicas emitidos por la aerolínea, a nombre del/la becario/a; y, b) Pases de abordar o una certificación de vuelo emitida por la aerolínea.</p>

Para la elaboración del presupuesto de beca, se deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- **Manutención:** se contemplará un 3,86% de incremento anual, con relación al valor vigente del Salario Básico Unificado (SBU). Sin embargo, al inicio de cada año fiscal se deberán realizar los ajustes correspondientes para que se otorgue como monto mensual de beca, el valor del SBU que se encuentre vigente a esa fecha, y que haya sido publicado por el organismo competente.
- **Pasajes:** se contemplará un 10% sobre el rubro del pasaje, para cubrir incrementos imprevistos en el costo del pasaje.

- *“Matrícula y colegiatura: Se contemplará un porcentaje del 10% para imprevistos, que podrá cubrir: incrementos en matrícula y/o colegiatura.”<sup>3</sup>*

Los porcentajes de imprevistos no estarán considerados dentro de los techos presupuestarios por rubro de este programa de beca.

El/la becario/a podrá hacer uso del porcentaje de imprevistos previa solicitud al Instituto de Fomento al Talento Humano, para lo cual deberá presentar los documentos y justificativos necesarios para el efecto.

Una vez que se haya concluido con la formación académica, el/la becario/a deberá remitir de manera obligatoria, al Instituto de Fomento al Talento Humano la documentación de respaldo, a fin de realizar la liquidación de los rubros correspondientes a su beca (*“matrícula y colegiatura”<sup>4</sup>; y, pasajes*), según la modalidad de justificación que éstos tengan, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. En el caso del rubro de manutención, para la liquidación de la beca, se deberán considerar los documentos entregados por el/la becario/a a la finalización de su nivelación o período académico, según corresponda, los cuales deberán reposar en el expediente de liquidación establecido para el efecto.

## G. REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTOS DE RESPALDO PARA LA POSTULACIÓN

Para realizar la postulación se deberán cumplir con los siguientes requisitos, según el componente:

En todos los casos, en relación a la verificación de los derechos de participación con el Consejo Nacional Electoral (votación en la última elección), se debe considerar lo definido en el artículo 11 del Código de la Democracia.<sup>5</sup>

**Cuadro 4: Requisitos formales y documentos de respaldo - Deportistas de Alto Rendimiento**

Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación	Según corresponda: a. Se verificará la nacionalidad ecuatoriana b. Se verificará con el Consejo Nacional Electoral que se encuentra en ejercicio de los derechos de participación. c. En el caso de personas extranjeras: copia de la visa 12 IV de refugiado/a

<sup>3</sup> Mediante Acta Nro. 119-2018 de fecha 20 de marzo del 2018, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

<sup>4</sup> Mediante Acta Nro. 119-2018 de fecha 20 de marzo del 2018, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

<sup>5</sup> El Art. 11 del Código de la Democracia establece: 1.- El **voto será obligatorio** para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de 18 años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, 2.- El **voto será facultativo** para las personas entre 16 y 18 años de edad, las mayores de 65, las/os ecuatorianas/os que habitan en el exterior, los/as integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas. Lo será también para los/as extranjeros/as desde los 16 años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

2.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser deportista de alto rendimiento; o,</li> <li>• Ser deportista de nivel formativo;</li> </ul>	<p>De conformidad a lo determinado en el artículo 9 literal h de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, informe o certificado donde acredite, según corresponda, la calidad de:</p> <p>a. Deportista de alto rendimiento, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, otorgado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Clubes Deportivos Especializados</li> <li>• Federaciones Ecuatorianas por Deporte</li> <li>• Federaciones Deportivas Nacionales por Discapacidad</li> <li>• Comité Paralímpico Ecuatoriano</li> <li>• Comité Olímpico Ecuatoriano.</li> </ul> <p>b. Informe o certificado de ser Deportistas de nivel formativo, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el Oficio Nro. MD-DAD-2017-0552, otorgado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Clubes Deportivos Especializados Formativos</li> <li>• Ligas Deportivas Cantonales</li> <li>• Asociaciones Deportivas Provinciales</li> <li>• Federaciones Deportivas Provinciales;</li> <li>• Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR)</li> <li>• Federaciones Ecuatorianas por Deporte</li> <li>• Federaciones Ecuatorianas por deporte Adaptado y/o Paraolímpico</li> <li>• Ministerio del Deporte</li> </ul>
<b>PARA QUIENES VAYAN A INICIAR SUS ESTUDIOS</b>		
3.	Deberán contar con un cupo en una IES pública o particular del país.	<p>a. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país a través del SNNA, se verificará en la base de datos que de manera oficial remita la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior.</p> <p>b. En caso de haber obtenido un cupo en una IES particular del país, y no se hubiera realizado el proceso a través del SNNA, se deberá presentar el certificado de haber obtenido un cupo en una IES del país, que indique la modalidad de estudios, expedido por la IES y suscrito por la autoridad competente.</p>
<b>PARA QUIENES SE ENCUENTRAN CURSANDO SUS ESTUDIOS</b>		
4.	Deberán encontrarse cursando regularmente estudios en una IES pública o particular del país y acreditar al menos el promedio mínimo exigido por la IES para aprobar los estudios	<p>a. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país a través del SNNA, se verificará en la base de datos que de manera oficial remita la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior.</p> <p>b. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país y no se hubiera realizado el proceso a través del SNNA, se deberá presentar el certificado de haber obtenido un cupo en una IES del país, que indique la modalidad de estudios, expedido por la IES y suscrito por la autoridad competente.</p> <p>c. El récord académico expedido por la IES y suscrito por la autoridad competente, en donde acredite haber obtenido al menos el promedio mínimo exigido por la IES para aprobar los estudios, contabilizando las notas consignadas en todas las asignaturas cursadas. En los casos en los que los/las postulantes se encuentren cursando la nivelación de carrera o su primer periodo de carrera y aún no dispongan del récord académico, deberán presentar el certificado de estar cursando estudios regulares.</p>

**Cuadro 5: Requisitos formales y documentos de respaldo - Personas con Discapacidad**

Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
------	---	---------------------------

1.	Persona natural en goce de derechos de participación	Según corresponda: a. Se verificará la nacionalidad ecuatoriana b. Se verificará con el Consejo Nacional Electoral que se encuentra en ejercicio de los derechos de participación. c. En el caso de personas extranjeras: copia de la visa 12 IV de refugiado/a
2.	Tener discapacidad calificada por la autoridad pública competente, de conformidad con la normativa vigente	Copia del carné o certificado emitido por la autoridad competente.
<b>PARA QUIENES VAYAN A INICIAR SUS ESTUDIOS</b>		
3.	Deberán contar con un cupo en una IES pública o particular del país.	a. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país a través del SNNA, se verificará en la base de datos que de manera oficial remita la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior. b. En caso de haber obtenido un cupo en una IES particular del país, y no se hubiera realizado el proceso a través del SNNA, se deberá presentar el certificado de haber obtenido un cupo en una IES del país, que indique la modalidad de estudios, expedido por la IES y suscrito por la autoridad competente.
<b>PARA QUIENES SE ENCUENTRAN CURSANDO SUS ESTUDIOS</b>		
4.	Deberán encontrarse cursando regularmente estudios en una IES pública o particular del país y acreditar al menos el promedio mínimo exigido por la IES para aprobar los estudios.	a. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país a través del SNNA, se verificará en la base de datos que de manera oficial remita la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior. b. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país y no se hubiera realizado el proceso a través del SNNA, se deberá presentar el certificado de haber obtenido un cupo en una IES del país, que indique la modalidad de estudios, expedido por la IES y suscrito por la autoridad competente. c. El récord académico, expedido por la IES y suscrito por la autoridad competente, en donde acredite haber obtenido al menos el promedio mínimo exigido por la IES para aprobar los estudios, contabilizando las notas consignadas en todas las asignaturas cursadas. En los casos en los que los/las postulantes se encuentren cursando la nivelación de carrera o su primer periodo de carrera y aún no dispongan del record académico, deberán presentar el certificado de estar cursando estudios regulares.

**Cuadro 6: Requisitos formales y documentos de respaldo - Héroe y Heroínas Nacionales**

Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación	Según corresponda: a. Se verificará la nacionalidad ecuatoriana b. Se verificará con el Consejo Nacional Electoral que se encuentra en ejercicio de los derechos de participación.
2.	Haber obtenido la calidad de héroe o heroína nacional, o ser su descendiente (hijo/a), de conformidad a lo establecido en la Ley de Reconocimiento a los Héroes.	a. En caso de que el/la postulante sea el titular del beneficio, copia certificada de la Declaratoria de Reconocimiento de Héroe o Heroína Nacional. b. En caso de muerte del titular del beneficio: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de la Declaratoria de Reconocimiento de Héroe o Heroína Nacional.</li> <li>• Certificado de defunción del héroe o heroína nacional.</li> <li>• En el caso de que el postulante sea el/la cónyuge o conveniente en unión legalmente reconocida, hijos/as menores de edad o mayores de edad con discapacidad o padres, según lo establecido en el artículo 3 la Ley de Reconocimiento a los Héroes, se verificarán los datos según corresponda.</li> </ul>

3.	En caso de que el héroe o heroína, ex combatiente o sus descendientes tengan discapacidad grave o muy grave	Copia del carné o certificado de discapacidad emitido por la autoridad correspondiente
<b>PARA QUIENES VAYAN A INICIAR SUS ESTUDIOS</b>		
4.	Deberán contar con un cupo en una IES pública o particular del país.	<p>a. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país a través del SNNA, se verificará en la base de datos que de manera oficial remita la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior.</p> <p>b. En caso de haber obtenido un cupo en una IES particular del país, y no se hubiera realizado el proceso a través del SNNA, se deberá presentar el certificado de haber obtenido un cupo en una IES del país, que indique la modalidad de estudios, expedido por la IES y suscrito por la autoridad competente.</p>
<b>PARA QUIENES SE ENCUENTRAN CURSANDO SUS ESTUDIOS</b>		
5.	Deberán encontrarse cursando regularmente estudios en una IES pública o particular del país y acreditar al menos el promedio mínimo exigido por la IES para aprobar los estudios.	<p>a. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país a través del SNNA, se verificará en la base de datos que de manera oficial remita la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior.</p> <p>b. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país y no se hubiera realizado el proceso a través del SNNA, se deberá presentar el certificado de haber obtenido un cupo en una IES del país, que indique la modalidad de estudios, expedido por la IES y suscrito por la autoridad competente.</p> <p>c. El récord académico, expedido por la IES y suscrito por la autoridad competente, en donde acredite haber obtenido al menos el promedio mínimo exigido por la IES para aprobar los estudios, contabilizando las notas consignadas en todas las asignaturas cursadas. En los casos en los que los/las postulantes se encuentren cursando la nivelación de carrera o su primer periodo de carrera y aún no dispongan del record académico, deberán presentar el certificado de estar cursando estudios regulares.</p>

**Cuadro 7: Requisitos formales y documentos de respaldo - Reparación de Derechos**

Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación	Según corresponda: <p>a. Se verificará la nacionalidad ecuatoriana</p> <p>b. Se verificará con el Consejo Nacional Electoral que se encuentra en ejercicio de los derechos de participación.</p> <p>c. En el caso de personas extranjeras: copia de la visa 12 IV de refugiado/a.</p>
2.	Ser parte del Programa Nacional de Reparación de Víctimas y Protección contra la Impunidad de la Defensoría del Pueblo, o cónyuges o parejas por unión de hecho y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad de la víctima directa.,	En caso de que se trate de una víctima directa de violaciones de derechos humanos, se realizará la verificación de su pertenencia en el listado que de manera oficial remita la Defensoría del Pueblo. <p>En caso de cónyuges o parejas por unión de hecho y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, se verifica que adicionalmente el parentesco o relación familiar que corresponda</p>
	Ser beneficiario de una beca por promulgación de Ley, disposición de autoridad pública competente u orden judicial	Se verificará la declaración de beneficiario/a de una beca para estudios de grado en el país, según lo dispuesto en la Ley, disposición de autoridad pública competente u orden judicial, según corresponda.

PARA QUIENES VAYAN A INICIAR SUS ESTUDIOS		
3.	Deberán contar con un cupo en una IES pública o particular del país.	<p>a. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país a través del SNNA, se verificará en la base de datos que de manera oficial remita la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior.</p> <p>b. En caso de haber obtenido un cupo en una IES particular del país, y no se hubiera realizado el proceso a través del SNNA, se deberá presentar el certificado de haber obtenido un cupo en una IES del país, que indique la modalidad de estudios, expedido por la IES y suscrito por la autoridad competente.</p>
PARA QUIENES SE ENCUENTRAN CURSANDO ESTUDIOS		
4.	Deberán encontrarse cursando regularmente estudios en una IES pública o particular del país y acreditar al menos el promedio mínimo exigido por la IES para aprobar los estudios.	<p>a. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país a través del SNNA, se verificará en la base de datos que de manera oficial remita la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior.</p> <p>b. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país y no se hubiera realizado el proceso a través del SNNA, se deberá presentar el certificado de haber obtenido un cupo en una IES del país, que indique la modalidad de estudios, expedido por la IES y suscrito por la autoridad competente.</p> <p>c. El récord académico, expedido por la IES y suscrito por la autoridad competente, en donde acredite haber obtenido al menos el promedio mínimo exigido por la IES para aprobar los estudios, contabilizando las notas consignadas en todas las asignaturas cursadas. En los casos en los que los/las postulantes se encuentren cursando la nivelación de carrera o su primer periodo de carrera y aún no dispongan del record académico, deberán presentar el certificado de estar cursando estudios regulares.</p>

**Cuadro 8: Requisitos formales y documentos de respaldo - Víctimas de Violencia contra las Mujeres**

Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación	<p>Según corresponda:</p> <p>a. Se verificará la nacionalidad ecuatoriana</p> <p>b. Se verificará con el Consejo Nacional Electoral que se encuentra en ejercicio de los derechos de participación.</p> <p>c. En el caso de personas extranjeras: copia de la visa 12 IV de refugiado/a.</p>
2.	Quienes formen parte del Registro Unico de violencia contra las mujeres, y las víctimas indirectas (miembros del entorno inmediato de la víctima directa) que hayan sufrido cualquier clase de afectación.	<p>Se verificará que la postulante formen parte del Registro Unico de violencia contra las mujeres.</p> <p>En caso de que el/la postulante sea una víctima indirectas se verificará que la persona forme parte del entorno inmediato de la víctima directa.</p>
3.	En caso de que la víctima tenga a su cargo el cuidado y manutención de hijo/a o hijos/as menores de edad y/o mayores de edad con discapacidad	<p>a. Partida de nacimiento o cédula de ciudadanía de su hijo/a o hijos/as, y</p> <p>b. Copia del carné o certificado de discapacidad emitido por la autoridad correspondiente.</p>
PARA QUIENES VAYAN A INICIAR SUS ESTUDIOS		

4.	Deberán contar con un cupo en una IES pública o particular del país.	<p>a. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país a través del SNNA, se verificará en la base de datos que de manera oficial remita la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior.</p> <p>b. En caso de haber obtenido un cupo en una IES particular del país, y no se hubiera realizado el proceso a través del SNNA, se deberá presentar el certificado de haber obtenido un cupo en una IES del país, que indique la modalidad de estudios, expedido por la IES y suscrito por la autoridad competente.</p>
<b>PARA QUIENES SE ENCUENTRAN CURSANDO SUS ESTUDIOS</b>		
5.	Deberán encontrarse cursando regularmente estudios en una IES pública o particular del país y acreditar al menos el promedio mínimo exigido por la IES para aprobar los estudios.	<p>a. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país a través del SNNA, se verificará en la base de datos que de manera oficial remita la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior.</p> <p>b. En caso de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular del país y no se hubiera realizado el proceso a través del SNNA, se deberá presentar el certificado de haber obtenido un cupo en una IES del país, que indique la modalidad de estudios, expedido por la IES y suscrito por la autoridad competente.</p> <p>c. El récord académico, expedido por la IES y suscrito por la autoridad competente, en donde acredite haber obtenido al menos el promedio mínimo exigido por la IES para aprobar los estudios, contabilizando las notas consignadas en todas las asignaturas cursadas. En los casos en los que los/las postulantes se encuentren cursando la nivelación de carrera o su primer periodo de carrera y aún no dispongan del record académico, deberán presentar el certificado de estar cursando estudios regulares.</p>

De manera general, para los postulantes de Galápagos que apliquen a cualquiera de los componentes, que requieran el rubro de pasaje de ida y retorno, se considerará lo siguiente:

**Cuadro 9: Requisitos para acceder al rubro de pasajes de ida y retorno**

Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1	Postulantes que por motivo de estudios deban desplazarse desde Galápagos a Ecuador continental	<p>Se verificará en la base que de manera formal remita la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior, el cantón en el cual realizaron sus estudios de bachillerato, a fin de verificar aquellos que corresponden a Galápagos.</p> <p>Únicamente en el caso quienes hayan cursado estudios de bachillerato en Galápagos:</p> <p>a. Se verificará la institución educativa en la que realizó su bachillerato, a través del sistema de Consulta de Títulos de Bachilleres del Ministerio de Educación, en el siguiente enlace: <a href="http://servicios.educacion.gob.ec/titulacion25-web/faces/paginas/consulta-titulos-refrendados.xhtml">http://servicios.educacion.gob.ec/titulacion25-web/faces/paginas/consulta-titulos-refrendados.xhtml</a>; para determinar la ciudad de residencia, previo al inicio de sus estudios de educación superior.</p> <p>b. Se verificará la ciudad en la cual va a realizar sus estudios de educación superior o donde los está cursando.</p> <p>En función de ello, se determinará la pertinencia del otorgamiento del rubro de pasajes de ida y retorno.</p> <p>En caso de que exista un cambio de IES, que represente el retorno a su ciudad de residencia anterior, dejará de percibir este rubro.</p>

Para postular a una beca dentro de este Programa, los/as interesados/as deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.
- b. No ser contratista incumplido/a o adjudicatario/a fallido del Estado.
- c. No contar con un título, no haber realizado estudios, ni estar cursando o por iniciar estudios en un programa del mismo nivel al que va a ser financiado con la beca solicitada, lo cual será verificado a través del Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIESE de Senescyt.
- d. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana o de la cooperación internacional receptada por el Estado ecuatoriano para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica sea un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.

En caso de postulantes que cumplan con los requisitos de dos o más componentes, podrán ser beneficiario/as de beca por uno solo de dichos componentes.

## H. CONVOCATORIA

La convocatoria al “PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA ESTUDIOS DE NIVEL TÉCNICO, TECNOLÓGICO SUPERIOR Y TERCER NIVEL EN EL PAÍS – BECAS OTORGADAS POR LEY” estará abierta desde la publicación de manera permanente. La ciudadanía podrá realizar la aplicación en línea a través del enlace: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>.

Se realizarán adjudicaciones periódicas, de conformidad con la recepción de postulaciones completas.

La convocatoria será difundida a través de los medios de comunicación oficiales de la Senescyt. Además, se podrá contar con el apoyo de los propios centros docentes, las asociaciones, redes estudiantiles y otras entidades u organizaciones afines.

## I. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

### 1. PROCESO DE POSTULACIÓN:

#### 1.1. Etapa de aplicación:

La ciudadanía podrá realizar la aplicación en línea a través del enlace <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login> donde se subirán los documentos escaneados en formato PDF. La dirección de correo electrónico que se consigne en el sistema de postulación, será considerada para las notificaciones de este proceso.

Para este proceso se deberán suministrar documentos legítimos para el otorgamiento de la beca. No obstante, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la postulación.

En caso de comprobarse, la alteración o falsedad de la información proporcionada, la solicitud de beca será rechazada. En caso de existir indicios de alteración o falsedad de los documentos suministrados, se aplicará el procedimiento que legalmente corresponda para determinar la autenticidad o falsedad de dichos documentos. Cuando la autoridad competente determine la falsedad, la solicitud de beca será rechazada y se pondrá en conocimiento de la Fiscalía.



En caso de que una persona no haya completado exitosamente la entrega de información para su postulación a través de los mecanismos, y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedará automáticamente excluido del proceso sin que pueda interponer reclamo alguno dentro del proceso de postulación.

## 1.2. Etapa de revisión de requisitos:

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación revisará las aplicaciones para verificar que cumplan con los requisitos de postulación establecidos por cada uno de los componentes del **PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA ESTUDIOS DE NIVEL TÉCNICO, TECNOLÓGICO SUPERIOR Y TERCER NIVEL EN EL PAÍS – BECAS OTORGADAS POR LEY**.

Sin embargo, se podrá conceder 7 días calendario, a quienes realizaron su postulación, para efectuar una convalidación de errores de forma información o la documentación de soporte de los requisitos presentados, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; para lo cual, de ser necesario, se podrá solicitar documentación adicional sobre el programa de estudios postulado.

El proceso de revisión de requisitos se realizará conforme se vayan receptando las postulaciones.

Quienes cumplan con todos los requisitos y documentos de respaldo serán considerados/as como postulantes aptos para continuar con el proceso.

## 2. PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

La Secretaría del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación notificará electrónicamente a los/as adjudicatarios/as a quienes el Comité adjudicó la beca. Esta información también será publicada en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en formato de datos agregados, a fin de garantizar la confidencialidad de los datos de carácter personal de los postulantes.

A partir de la fecha de notificación de la adjudicación de la beca por parte del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, el/la adjudicatario/a **tendrá 90 días calendario para entregar sus documentos habilitantes y suscribir el contrato de financiamiento de becas; adicionalmente, deberá iniciar o haber iniciado sus estudios en el periodo o ciclo académico al cual fuera admitido/a, de conformidad con lo especificado en la carta de admisión de la IES**. Si en el transcurso de dicho plazo, el/la adjudicatario/a no suscribe su contrato de financiamiento o no inicia sus estudios, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los/as postulantes que no resulten adjudicados/as por el Comité, tendrán un término máximo de quince (15) días, posteriores a su notificación, para impugnar justificadamente los resultados ante el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, quienes resolverán motivadamente dentro de un plazo máximo de dos (2) meses sobre la aceptación o negación de la impugnación.

### J. ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

El Instituto de Fomento al Talento Humano solicitará a los/as adjudicatarios/as del **“PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA ESTUDIOS DE NIVEL TÉCNICO, TECNOLÓGICO SUPERIOR Y TERCER NIVEL EN EL PAÍS – BECAS OTORGADAS POR LEY”** los documentos necesarios para la elaboración del contrato de financiamiento.

## 1. Requisitos del/la adjudicatario/a

Todos los requisitos detallados a continuación deberán ser presentados ante el IFTH para la elaboración del presupuesto de beca correspondiente, en función del monto máximo establecido en las presentes bases, previa la suscripción del Contrato de Financiamiento por parte del/la adjudicatario/a:

**Cuadro 11: Documentación del/la adjudicatario/a para suscripción del contrato de beca**

Nº	Detalle
1.	a. Exhibir la cédula de ciudadanía b. Exhibir la visa 12IV de refugiado/a, en el caso de ser extranjero/a, cuando corresponda El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
2.	Se verificará en el SNIESE de la Senescyt que no exista título registrado del mismo nivel para el cual se le otorgó la beca.
3.	Presupuesto elaborado conjuntamente con su analista técnico/a designado/a por el IFTH, suscrito por el/la adjudicatario/a y aceptado por el área encargada de Becas del IFTH. <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Documento que acredite el costo de matrícula y colegiatura</li> <li>• Cotización o factura de pasaje, únicamente en el caso que aplique”.<sup>6</sup></li> </ul>
4.	Certificado bancario en donde conste el número y tipo de cuenta personal (o del apoderado de ser el caso). No se aceptarán cuentas conjuntas.
5.	De ser el caso, Poder General o Especial, que acredite tener un apoderado, y obligatoriamente deberá detallar los siguientes mandatos que le otorga el/la becario/a al apoderado /a:  “Para que en mi nombre y representación efectúe todos los trámites administrativos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o del Instituto de Fomento al Talento Humano – IFTH, según corresponda; para lo cual, le confiero autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran.”
6.	El/la adjudicatario/a declarará en su contrato de financiamiento de beca lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>Que no mantiene obligaciones vencidas y glosas con instituciones del sector público, como deudor y/o garante.</li> <li>Que no es contratista incumplido ni adjudicatario fallido del Estado.</li> <li>Que no cursa un programa de estudios o no cuenta con un título del mismo nivel a ser financiado con la beca solicitada; siempre y cuando, el mismo no se encuentre registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIESE de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o hubiese sido emitido por una universidad del Listado Unificado de Instituciones de Educación Superior Extranjeras para el Registro Automático de Títulos y Aplicación de la Política Pública de Fortalecimiento del Talento Humano.</li> <li>Que no percibe beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado ecuatoriano para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica sea un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.</li> <li>Además, se detallará la información completa de la dirección domiciliaria del/de la adjudicatario/a.</li> </ol> <p>El Instituto de Fomento al Talento Humano se reservará el derecho de verificar, en cualquier momento, la información proporcionada por el/la adjudicatario/a por los medios a su alcance. En caso de que se hubiese proporcionado información falsa, el IFTH remitirá el particular al Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas para que proceda con la terminación unilateral del contrato de financiamiento de beca y la restitución de valores a los que hubiere lugar.</p>
<b>Para quienes van a iniciar estudios</b>	

<sup>6</sup> Mediante Acta Nro. 119-2018 de fecha 20 de marzo del 2018, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

7.	Exhibir certificado de admisión, inscripción o matrícula en una IES pública o particular, para cursar la nivelación de carrera o el primer ciclo de estudios. El IFTH, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
8.	Exhibir certificado conferido por la IES y suscrito por la autoridad competente, donde se señale: modalidad de estudios, duración de los estudios, periodo académico de inicio y finalización de carrera, título a obtener y sistema de calificación. El IFTH, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
<b>Para quienes se encuentran en estudios</b>	
9.	<p>a. Exhibir el certificado conferido por la IES y suscrito por la autoridad competente, que señale: modalidad de estudios, duración de los estudios, último periodo académico aprobado y en el caso de encontrarse en clases, periodo académico en curso, periodo de finalización de carrera, título a obtener y sistema de calificación.</p> <p>b. Exhibir el certificado de ser estudiante regular y/o estar matriculado en una IES pública o particular del país, según corresponda.</p> <p>El IFTH, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.</p>

Cuando el/la adjudicatario/a presente copia certificada por un notario, el fedatario administrativo incorporará la documentación como parte del expediente y extenderá la fe de recepción que corresponda.

En el caso de que existan documentos que fueron presentados al momento de la postulación y que sean parte de los requisitos solicitados para la elaboración y suscripción del contrato, se deberá verificar que dichos documentos sean los mismos que se aportaron en el proceso de postulación a la beca.

## 2. Requisitos de el/la responsable solidario/a

Para la suscripción del Contrato de Financiamiento, los/as adjudicatarios/as del “**PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA ESTUDIOS DE NIVEL TÉCNICO, TECNOLÓGICO SUPERIOR Y TERCER NIVEL EN EL PAÍS**” deberán contar con una persona natural o jurídica que respalde de forma solidaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca, en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en las presentes bases.

Los/as beneficiarios/as de becas o ayudas económicas otorgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no podrán ser apoderados/as ni responsables solidarios de otro/a becario/a o beneficiario/a de una ayuda económica.

El/la responsable solidario/a deberá suscribir el contrato de beca conjuntamente con el/la adjudicatario/a, de conformidad con lo establecido en estas bases, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

**Cuadro 12: Documentación del/la responsable solidario/a para suscripción del contrato de beca**

Detalle	
Nº	<b>Si es una persona natural</b>
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía y la papeleta de votación de las últimas elecciones o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta, en los casos en que aplique. El IFTH, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
Nº	<b>Si es una persona jurídica</b>

1.	Exhibir el certificado vigente de existencia legal de la persona jurídica otorgado por la Superintendencia de Compañías. El IFTH, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
2.	Exhibir la declaración del impuesto a la renta de los últimos dos (2) años, emitida por el SRI. El IFTH, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
3.	Exhibir el nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil. En caso de que el estatuto no contemple dicha atribución para su representante legal, exhibir el Acta de la Junta de Accionistas o Socios, en la que se le autorice garantizar obligaciones a terceros. El IFTH, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
4.	Exhibir la cédula de ciudadanía y papeleta de votación vigente del representante legal. El IFTH, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
5.	Exhibir el RUC. El IFTH, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.

Cuando el/la responsable solidario/a presente copia certificada por un Notario, El IFTH, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.

#### K. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Una vez que se han presentado todos los documentos necesarios, el/la adjudicatario/a y el/los responsables solidarios deberán suscribir con el IFTH el Contrato de Financiamiento de la Beca, en el cual se definirán las obligaciones de las partes. Únicamente a partir de dicha suscripción, el/la adjudicatario/a de la beca se convierte en becario/a de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de que el/la adjudicatario/a o responsable/s solidario/s no acudieren a suscribir el indicado contrato de financiamiento, dentro del plazo fijado en la presente convocatoria, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, a menos que el/la becario/a justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito no pudo comparecer a la suscripción del mismo. Se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos por el área responsable del Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, dentro del término establecido, por cuestiones de índole administrativa no imputables a el/la adjudicatario/a.

#### L. CAMBIOS DE UNIVERSIDAD Y/O CARRERA

Cuando un/a beneficiario/a de beca desee realizar un cambio de universidad y/o carrera, podrá mantener su beca, únicamente cuando cuente con la aceptación formal para realizar estudios en la carrera que desea cursar, para lo cual deberá presentar el comprobante o documento de matrícula emitida por la autoridad correspondiente de la institución de educación superior.

Los cambios podrán realizarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Pleno del Consejo de Educación Superior. El financiamiento no excederá, en ningún caso, el tiempo máximo establecido en las presentes bases, según el nivel de estudios.

#### M. OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS

Las obligaciones del/la becario/a son las siguientes:

1. Destinar los fondos al objeto de la beca.

2. Aprobar los estudios de cada periodo académico, de conformidad a los plazos establecidos en el contrato de financiamiento; y, obtener la titulación correspondiente a la carrera para la cual se le otorgó la beca, emitida por la institución de educación superior, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases de postulación.
3. Al finalizar cada ciclo de estudios, presentar el reporte oficial de calificaciones, que demuestre la aprobación del mismo y/o la acreditación que el/la becario/a haya alcanzado, al menos, el promedio mínimo exigido por la IES para aprobar los estudios.
4. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la institución de educación superior para el cumplimiento del programa de estudios.
5. Cumplir con las obligaciones académicas en las condiciones establecidas por cada Institución de Educación Superior para el cumplimiento del programa de estudios.
6. Entregar los respectivos justificativos académicos y financieros para los desembolsos de la beca, conforme a los plazos establecidos en las presentes bases de postulación, en los contratos de beca y en los cronogramas de desembolsos correspondientes.
7. Informar al Instituto de Fomento al Talento Humano sobre cualquier cambio o alteración referente al programa de estudios, que implique modificación de las condiciones contractuales, dentro del periodo académico siguiente de ocurrido el hecho.
8. Entregar documentación legítima, válida y veraz, durante la ejecución de la beca.
9. Remitir la documentación de respaldo para la liquidación financiera de su contrato, dentro del término de 45 días, contados a partir de la culminación del programa académico.
10. Al momento de realizar la liquidación financiera, suscribir la autorización por la que el becario/a pone a disposición sus trabajos de titulación sin fines comerciales, en los casos que aplique.
11. Entregar obligatoriamente a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o al Instituto de Fomento al Talento Humano, los trabajos de investigación o de titulación, en formato digital, en caso de haberlos realizado.
12. Mencionar en todas las obras que realice el/la becario/a en calidad de autor, dentro de los créditos, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación como entidad auspiciante de la beca, en los casos que aplique.
13. Las demás que se establecieron en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas y en el respectivo contrato de financiamiento.

#### N. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A

El incumplimiento de las obligaciones de los becarios descritas en el literal M., podrá ser considerado como causal para la suspensión o terminación unilateral del contrato de beca, con las correspondientes implicaciones, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En los casos en los que el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas declare la terminación unilateral del contrato de beca por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de las obligaciones, el/la becario/a deberá realizar la restitución de los valores correspondientes al período de financiamiento dentro del cual se produjo el incumplimiento. Así mismo, se establecerá la prohibición de postular a nuevos programas de becas y ayudas económicas. Dicha prohibición no podrá exceder 5 años.

En el caso de los numerales 2 y 5 del artículo precedente, se restituirán los valores, cuando el incumplimiento se produzca por negligencia académica, entendiéndose como negligencia lo siguiente:

1. No haber cumplido con el porcentaje de asistencia requerido por la institución de estudios superiores, de forma injustificada;
2. No haber cumplido con los trabajos y tareas académicas encomendadas durante su período de estudios;
3. No haberse presentado a rendir los exámenes en las fechas programadas para el efecto.

En caso de incumplimiento por el numeral 3 de las obligaciones, se procederá con la suspensión del contrato de financiamiento de beca; o de ser el caso, con la terminación del contrato, de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.

En caso de terminación del contrato, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 10, 11 y 12, el/la becario/a no podrá postular a un nuevo programa de becas o ayudas económicas por el lapso de dos (2) años.

El incumplimiento de la obligación determinada en el numeral 13, será sancionado de conformidad a lo determinado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.

## O. DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán en la cuenta nacional que para el efecto hubiere señalado el/la becario/a, según el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante, de conformidad con el siguiente detalle:

- Una vez suscrito el contrato de financiamiento, los desembolsos se realizarán de manera mensual.
- El primer desembolso cubrirá el primer mes de manutención “y matrícula y colegiatura del periodo académico correspondiente”. En los casos de becarios/as que deban desplazarse desde Galápagos a Ecuador continental para iniciar sus estudios regulares, y por lo tanto sean beneficiarios del rubro de pasajes, en el primer desembolso se cubrirá el costo del pasaje de una vía.
- Los desembolsos posteriores se realizarán conforme a la programación establecida por el IFTH en el presupuesto, previa entrega de los justificativos académicos y financieros correspondientes, de conformidad con el cronograma de desembolsos presentado por el/la becario/a y aceptado por éste/a antes de la suscripción del contrato de beca.

Para habilitar los siguientes desembolsos, al finalizar cada período académico, y el/la becario/a deberá realizar la presentación obligatoria de los documentos que se detallan a continuación:

- Certificado de notas en el que especifiquen las calificaciones obtenidas y/o que acredite que el becario/a haya obtenido, al menos, el promedio mínimo exigido por la IES para aprobar los estudios, de conformidad con lo establecido en las obligaciones del/la becario/a.
- Certificado de matrícula del siguiente período académico, emitido de manera oficial por la Institución de Educación Superior (IES) en la que se encuentre cursando estudios el/la becario/a.
- En los casos que corresponda: comprobantes de pago, tickets aéreos o facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea a nombre del/la becario/a; y, los pases de abordar o una certificación de vuelo desde y hacia Galápagos emitida por la aerolínea a nombre del/de la becario/a.

La beca se mantendrá durante el período académico que corresponda al período de titulación. Los desembolsos que financien éste período, se habilitarán con la presentación del certificado de matrícula del mismo. En caso de que el estudiante, acogiéndose a lo establecido en la Disposición General Tercera del Reglamento de Régimen Académico, acceda a un plazo adicional para concluir con el proceso de titulación, la beca se extenderá únicamente por un período académico adicional. En caso de exceder este plazo, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no financiará un nuevo período.

## P. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control para el cumplimiento y ejecución de las presentes Bases de Postulación del “PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA ESTUDIOS DE NIVEL TÉCNICO, TECNOLÓGICO SUPERIOR Y TERCER NIVEL

<sup>7</sup> Mediante Acta Nro. 119-2018 de fecha 20 de marzo del 2018, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve incorporar el texto.

**EN EL PAÍS – BECAS OTORGADAS POR LEY**” estará a cargo de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de Fomento al Talento Humano.

#### Q. CIERRE DEL PROCESO

En todos los casos, el cierre del proceso se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

#### R. BASE LEGAL

Todo lo no contemplado en las presentes Bases de Postulación del **“PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA ESTUDIOS DE NIVEL TÉCNICO, TECNOLÓGICO SUPERIOR Y TERCER NIVEL EN EL PAÍS – BECAS OTORGADAS POR LEY”** se regirá conforme a lo establecido en

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).
- Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
- Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales.
- Ley Orgánica de Discapacidades.
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
- Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador.
- Reglamento de Definiciones.
- Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No. 20150005 CI, de 03 de marzo de 2015, suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto al Fomento del Talento Humano.
- Resoluciones del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas.

#### S. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las Bases de Postulación estarán a disposición en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: [www.educacionsuperior.gob.ec](http://www.educacionsuperior.gob.ec)

Para información adicional, el área encargada de Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación atenderá de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 17:30, en las oficinas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Quito: Edificio Delfos, Whympet E7-37 y Alpallana, Unidad de Atención Ciudadana, Edificio Prometeo, 9 de Octubre y Jerónimo Carrión; así como, en los puntos de atención ciudadana de las Coordinaciones Zonales de Senescyt y en las dependencias del Instituto de Fomento al Talento Humano a nivel nacional.

#### T. PROCEDIMIENTOS INTERNOS

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas y mediante resolución motivada, aprobará las Bases de Postulación del **“PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA ESTUDIOS DE NIVEL TÉCNICO, TECNOLÓGICO SUPERIOR Y TERCER NIVEL EN EL PAÍS – BECAS OTORGADAS POR LEY”**.

Una vez que el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas apruebe las Bases de Postulación del “PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA ESTUDIOS DE GRADO – BECAS OTORGADAS POR LEY”, las áreas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación encargadas de los procesos de Comunicación y Becas, deberán:

- a. Poner a disposición del público, a través de la página web institucional [www.educacionsuperior.gob.ec](http://www.educacionsuperior.gob.ec) el contenido íntegro de las Bases de Postulación.
- b. Realizar otras acciones de promoción y difusión por los medios a su alcance.

Las presentes Bases de Postulación se aplicarán exclusivamente para el “PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA ESTUDIOS DE GRADO – BECAS OTORGADAS POR LEY”.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** En los casos en que, por promulgación de una Ley, disposición de autoridad pública competente u orden judicial, el Estado ecuatoriano hubiese adquirido alguna obligación para el otorgamiento de una beca a un ciudadano/a ecuatoriano/a para realizar estudios de nivel técnico, tecnológico y tercer nivel en una IES del país, y no se hubiesen establecido condiciones particulares para su concesión, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación podrá conceder una beca a través del Componente “Reparación de Derechos”. Para el efecto, los/as postulantes deberán acreditar las condiciones y requisitos establecidos en el mandato legal, compromiso estatal o resolución judicial.

Quienes resulten adjudicatarios/as de una de estas becas deberán cumplir únicamente con los requisitos generales para la firma del contrato de financiamiento de beca y con el procedimiento y obligaciones determinadas para el Componente “Reparación de Derechos”, según lo determinado en las presentes Bases de Postulación.

Los/as ciudadanos/as ecuatorianos/as que accedan a este beneficio podrán solicitarlo en cualquier momento, mientras se encuentre abierta la convocatoria.